INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GP/N° 00510/2020

REFERENTE: EXP-0000-2020-024648. COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS – COVID-19

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA:

Se remite nota C.E.S.C/N° 067/2020 de fecha 03 de agosto de 2020 en respuesta a lo solicitado en Nota PR 711/2020 en relación a "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS PARA COVID-19 SARS COV-2"

Atentamente.

Lic. Lorena Arzamendia
Jefa Gabinete
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Lorena Arzamendia
Jefa
Gabinete de Presidencia

As. 03/08/2020

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Patricia Jara
Gerencia de Abastecimiento y Logística
04.08.2020

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 04.08.2020

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ING. EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
04 AGO. 2020	
DPTO. DE LICITACIONES	X
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA GENERAL E INFORMACIONES

EXPEDIENTE NRO : **024648**

REFERENCIA :REMITE MANIFESTACIONES REFERENTE A LA NOTA PR 711/2020.- 4 HOJAS.

PERSONA FISICA O JURIDICA : **COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS - COVID-19**

FECHA : 03-AUG-20

Emiliano Marín León
Jefe Sección Mesa de Entrada General
Informaciones
Secretaría General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
03 AGO 2020
I.P.S.
Mesa de Entrada General

MISIÒN: Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados

COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

1

Asunción, 03 de agosto de 2020.-

C.E.S.C/N° 067/2020

Señor

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS

Don ANDRÉS GUBETICH MOJOLI

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE MERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", con relación a la Nota D.G.A.F. N° 928/2020 de fecha 27 de julio de 2020, a fin de manifestar lo siguiente:

Por la citada Nota PR 711/2020, la máxima autoridad institucional manifiesta cuanto sigue:

> Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Decreto N 3582/20 ***POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ACOMPAÑAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y A ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/20 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS,*** a fin de solicitar la Constancia de Admisibilidad o de No Objeción para dar continuidad a la Contratación por Vía de la Excepción N° 80/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS PARA COVID-19 SARS COV-2", conforme lo prescribe el Art. 1° del Decreto mencionado.
>
> Dicho pedido se realiza en atención a que el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo.
>
> Se adjuntan los siguientes documentos:
>
> - Copia Dictamen U.O.C. N° 126/20.
> - Copia Dictamen U.O.C. N° 125/20.
> - Copia Nota Interna NOT-0234-2020-000095.
> - Borrador del Pliego de Bases y Condiciones.

A la misiva se adjuntaron, efectivamente, dos dictámenes de la Unidad Operativa de Contrataciones de dicho ente, 125/2020 y 126/2020, se visualizan además notas internas, pedido de presupuesto, así como las especificaciones técnicas y el pliego de bases y condiciones a ser utilizado en el llamado.

Conforme a los datos preliminares, se solicita, en concreto, el Certificado de Admisibilidad para iniciar los trámites de la Contratación por Vía de la Excepción de un servicio destinado a atender los efectos de la pandemia por COVID 19.

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación de Desarrollo Económico y Social

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro / Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

2

SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS PARA COVID 19 -SARS COV 2 – CVE 80/20.

En el dictamen UOC 126/2020 de fecha 28 de julio del 2020, suscrita por el Abg. Rodney Alcaraz en su calidad de Director, se aborda la necesidad de adquisición según pedido de la Dirección de Apoyo y Servicios a través de la Gerencia de Salud, en los siguientes términos:

DICTAMEN

El Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo.

Considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados procedemos a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el artículo 33 inciso "G", urgencia impostergable.

En tal sentido, el Decreto N° 2992/19 establece en su artículo 77.- "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". De dicha norma se puede de construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19 no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para [illegible] modalidad. A la vez, a fin

MISIÓN: "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y ca[illegible] de los talentos y recursos para el bienestar de sus beneficiarios".

Al dorso, sigue manifestando:

de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Via de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 80/20 "CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANALISIS PARA COVID-19 SARS COV-2", y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

En el dictamen también figura el monto total máximo que puede ser utilizado para el servicio adquirido:

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, la solicitud se realiza por un monto máximo total a contratar de Gs 12.600.000.000.- (Guaraníes Doce Mil Seiscientos Millones.-).

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación de Desarrollo Económico y Social

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

3

El Dictamen UOC 125/2020 presenta un informe de los precios referenciales y se observa la siguiente conclusión:

> **CONCLUSIÓN**
>
> A fin de dar transparencia y seguridad sobre el manejo de las adquisiciones realizadas, como así también dando fiel cumplimento a lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la verificación de precios referenciales, realizada en atención a los principios de economía, eficiencia y al criterio de razonabilidad.
>
> En lo que refiere a la metodología para la fijación de precio referencial, se ha tomado como referencia el precio más bajo de los tres presupuestos emitidos por potenciales oferentes, por ser lo más conveniente para el Instituto.
>
> Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, anexando toda la documentación respaldatoria del proceso de elaboración de precios de referencia, como así también las planillas correspondientes.

Si bien, en el dictamen que antecede se mencionan tres (3) presupuestos, se visualizan correctamente los que siguen:

> Respondiendo su consulta , informo que el estudio indicado en su mail lo realiza el LABORATORIO SAN ROQUE.
>
> El Dr. Raul Ferreira , encargado del laboratorio quien nos lee en copia, me ha informado que el precio que ellos tienen para la determinación solicitada es de Gs. 590.000 IVA Incluido.

Díaz Gill
MEDICINA LABORATORIAL S.A.

[redacted]

ESTUDIOS LABORATORIALES SOLICITADO		
ITEMS	ESTUDIO	COSTO
1	SARS-CoV-2 (COVID-19) PCR	550,000

Finalmente, según consta en el folio 5 de documentos adjuntos el precio referencial por unidad fue fijado en guaraníes Cuatrocientos Veinte Mil (Gs. 420.000).

Esta Comisión, no observa impedimento alguno para proseguir con los trámites administrativos para adquisición de: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS PARA COVID 19 - SARS COV-2**" y, por lo tanto, **RECOMIENDA DAR INICIO** al proceso de compra pública de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 2051/03 y sus reglamentaciones, en atención a que el objeto de la compra claramente cabe dentro del ámbito de atención de la emergencia sanitaria, conviene expresar que las verificaciones seguirán a lo largo del proceso tal como lo establece el Decreto de creación de la Comisión.

Carlos Alberto Pereira Olmos
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación
Desarrollo Económico y Social

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Zully G. Rolón E.
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

ABG. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

Resulta oportuno referir que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del Instituto de Previsión Social referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizarse, quedando esa responsabilidad en el ámbito de las atribuciones de la institución convocante que deberá fundar cada una de sus decisiones.

La entidad requirente debe velar por el irrestricto cumplimiento de los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se recomienda sí analizar la modalidad de compra, a fin de aplicar la que más se ajusten al llamado, así como el cumplimiento de las reglamentaciones de la DNCP respecto a la fijación de precios.

Cabe señalar -para abundar en detalles- que es de exclusiva responsabilidad de la Institución la transparencia de los procesos, las adjudicaciones y todo lo inherente al cumplimiento de sus funciones en lo que se refiere a la atención de la pandemia.

Por los fundamentos antes mencionados esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de continuar con los procesos de adquisición conforme al expediente **"CVE 80/20 CONTRATACIÓN DE SERVICIO TERCERIZADO DE ANÁLISIS PARA COVID 19 - SARS COV-2".**

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

ARNALDO GIUZZIO
COORDINADOR
CESC.

Zulio G. Bolan...
Secretaria Ejecutiva Adjunta
SENAD

Carlos Alberto Pereira Uliñec...
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación d...
Desarrollo Económico y Social

Abg. CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

024648

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
03 AGO 2020
13:06
Mesa de Entrada General

Emiliano Marín León
Jefe Sección Mesa de Entrada General
Informaciones
Secretaría General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL